



Los andaluces en el exterior pueden solicitar el voto desde el 31 de enero



a ELECTORES ANDALUCES QUE RESIDAN PERMANENTEMENTE EN EL EXTRANJERO (CERA)

Según el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), los pasos que hay que seguir para ejercer el derecho a voto son los siguientes:

SOLICITUD (plazo entre el 31 de enero y el 25 de febrero)

Cumplimentar el impreso de solicitud que le remitirá la Oficina del Censo Electoral (no olvide firmarlo). También puede descargar el impreso en el portal web www.juntadeandalucia.es. A partir de la convocatoria oficial de las elecciones autonómicas se dispondrá de una página web específica sobre las elecciones ubicada en el citado portal de la Junta de Andalucía. Acompañar el impreso de solicitud con uno de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
- Certificación de nacionalidad (de expedición gratuita por el Consulado o Embajada en la que esté inscrito).
- Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita por el Consulado o Embajada en la que esté inscrito).

Una vez cumplimentado se remitirán los dos documentos (impreso de solicitud, junto al documento que verifique la identidad y nacionalidad española) lo antes posible, a partir del día 31 de enero, y en todo caso no más tarde del día 25 de febrero, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia andaluza en cuyo censo esté inscrito. Asimismo, si así lo desea podrá remitir la documentación vía FAX a los siguientes números de las Delegaciones Provinciales de las Oficinas del Censo Electoral

ALMERÍA: Plaza de San Pedro, 8, bajo. 04001 Almería.

Fax: 0034 950276820

CÁDIZ: Edificio Glorieta; Glorieta Zona Franca, s/n. 11011 Cádiz.

Fax: 0034 956279608

CÓRDOBA: Antonio Gaudí, 4. 14005 Córdoba.

Fax: 0034 957485613

GRANADA: José Luis Pérez Pujadas, 6. Edificio Forum. 18006 Granada.

Fax: 0034 958255062 / 0034 958264033

HUELVA: Macías Belmonte, 24-26. 21002 Huelva.

Fax: 0034 959280708

JAÉN: Paseo de la Estación, 26. 23003 Jaén.

Fax: 0034 953227206

MÁLAGA: Puerta del Mar 18, 3ª planta. 29005 Málaga.

Fax: 0034 952221938

SEVILLA: Calle Graham Bell nº 5, Plantas 3ª y 4ª. 41010 Sevilla.

Fax: 0034 954467858

Más información en la Embajada o Consulado y en www.maec.es, www.ine.es, www.juntadeandalucia.es

b ELECTORES ANDALUCES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

Si algún elector del CERA se encontrara temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los residentes en territorio nacional) el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria hasta el día 15 de marzo (inclusive), sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier oficina del Servicio de Correos y dirigirla a la correspondiente Dele-

DOCUMENTACIÓN PARA VOTAR

Una vez proclamadas las candidaturas y finalizado el plazo de recursos, la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar. Los envíos habrán de estar realizados antes del 13 de marzo. A este plazo habrá de sumarse el tiempo que tarde en llegar la documentación al domicilio en el extranjero.

¿En qué consiste esta documentación electoral que remite la Oficina del Censo Electoral?

- Una hoja informativa.
- Papeletas y sobre de votación.
- Dos certificados de inscripción en el censo electoral.
- Sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial.
- Sobre dirigido al Consulado o Embajada.
- Impreso para la devolución de los gastos del envío del voto por correo.

CÓMO VOTAR

El elector deberá seleccionar su opción de voto e introducirá la papeleta correspondiente a la candidatura elegida dentro del sobre de votación de color verde.

Realizada la elección, introducirá en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial de color blanco lo siguiente:

- Sobre verde de votación con las papeletas.
- Uno de los certificados de inscripción en el censo.
- Fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas, o certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia, como ya se hizo en el momento de solicitar el voto.

A partir de aquí, el elector puede optar por hacer lo siguiente con este sobre y su contenido:

1- Depositarlo personalmente en las urnas dispuestas para ello en su Embajada o Consulado. Para ello dispondrá de los días 21 a 23 de marzo de 2012 (en los próximos días en la página web habilitada al efecto se anunciarán los horarios de apertura para el voto). Asimismo, deberá entregar el segundo certificado de inscripción en el censo al funcionario consular.

2- Remitirlo por correo certificado. Podrá hacerlo hasta el 20 de marzo de 2012. En este caso, deberá introducir en el sobre dirigido al Consulado o Embajada de color blanco lo siguiente:

- El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial con el contenido ya indicado en el punto anterior.
- El segundo certificado de inscripción en el censo.
- Si así lo desea, el impreso cumplimentado para la devolución de los gastos del envío.

c ELECTORES ANDALUCES QUE RESIDEN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO

Según el Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentran temporalmente en el extranjero, los pasos a seguir para poder votar son los siguientes:

SOLICITUD

Los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero entre la convocatoria de un proceso y su celebración, y deseen votar, deberán solicitarlo previamente.

El impreso de solicitud podrán encontrarlo en los Consulados y Embajadas, y descargarlo en la página web www.juntadeandalucia.es

La solicitud cumplimentada deberá entregarse personalmente en el Consulado o Embajada.

Para poder formular la solicitud, el elector deberá estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular como no residente. Ambos trámites (solicitud e inscripción) pueden realizarse en el mismo acto.

El plazo para presentar la solicitud finaliza el día 25 de febrero.

DOCUMENTACIÓN PARA VOTAR

Una vez proclamadas las candidaturas y finalizado el plazo de recursos, la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar.

Los envíos habrán de estar realizados antes del 13 de marzo si se han producido recursos hacia las candidaturas. A este plazo habrá de sumarse el tiempo que tarde en llegar la documentación al domicilio en el extranjero. ¿En qué consiste esta documentación electoral que remite la Oficina del Censo Electoral?

- Una hoja informativa.
- Papeletas y sobre de votación.
- El certificado de inscripción en el censo electoral.
- Un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponde.
- Impreso para la devolución de los gastos del envío del voto por correo.

CÓMO VOTAR

El elector deberá seleccionar su opción de voto e introducirá la papeleta correspondiente a la candidatura elegida dentro del sobre de votación de color verde.

A continuación, introducirá en el sobre dirigido a la mesa electoral lo siguiente:

- Sobre Verde de votación con la papeleta.
- El certificado de inscripción en el censo.
- Si así lo desea, el impreso cumplimentado para la devolución de los gastos del envío.

Tiene hasta el día 21 de marzo de 2012, para remitir este sobre por correo certificado.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasello u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique que se ha remitido dentro del plazo previsto. El servicio de Correos conservará hasta el día de la votación la correspondencia dirigida a la Mesa y la trasladará a las 9 de la mañana y hasta las 20 horas del mismo día.

Más información en la Embajada y en www.maec.es, www.ine.es y www.juntadeandalucia.es